

# LA DEMOCRACIA

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

## PRECIOS DE SUSCRICION

FERROL. — Un mes una peseta. — Provincias, trimestre cuatro pesetas. — Ultramar y extranjero trimestre, nueve pesetas. La correspondencia se dirigirá al director de este periódico. No se devuelven los originales.

## REDACCION Y ADMINISTRACION

SINFORIANO LOPEZ, 80

## ANUNCIOS

La línea de una columna en la cuarta plana, cinco céntimos de peseta. — La de dos columnas doce céntimos. — En la tercera plana pagarán el doble. — A los suscritores se les hace una rebaja de 25 p. — Comunicados a precios convencionales.

## ALMANAQUE AMERICANO

Hoja de mañana

### AGOSTO

Luna llena el 31. Cuarto meng. el 7  
Sale el sol 4 h. 58 — Pónese 7 h. 13

# 5

1835. Motin en Barcelona y asesinato del general Basa.

### MARTES

217 | Ntra. Sra. de las Nieves, | 148  
stos. Zozino, Afro mrs., y stas.  
Afra, Hilaria, Digna, Eunomia  
mrs.

### Se recibió un abundante

surtido de globos a los precios siguientes: a 1'75, 2'50, 3, 4 y 5 pesetas.

Llevando por docena se hará una rebaja, dando un brillante resultado los de esta casa, por elevarse a grande altura.

Imprenta de este periódico, Real 80, se expenden.

### OTRA ALZADA

Sr. Gobernador civil de la provincia:

El Ayuntamiento de Ferrol ante V. S. respetuosamente expone: Que en sesion de 4 del corriente, esta corporacion acordó que el maestro de obras del municipio procediese en el término de ocho dias al estudio ó levantamiento de planos y redaccion de la memoria para la apertura y alineacion de la calle de la Iglesia, cuya prolongacion habia ya resuelto en 16 de Mayo último, y que el Alcalde, lejos de comunicar la orden á dicho maestro al dia siguiente como habia dispuesto el Ayuntamiento, despues de demoras injustificadas y escitado por las reclamaciones y protestas de los concejales, optó por suspender dicho acuerdo con fecha 22 del actual.

Esta corporacion considera tal resolucion infundada é ilegal, desde que infringe terminantes preceptos de la ley y además atenta á privativas atribuciones del Ayuntamiento.

Funda el Alcalde su providencia en que ese Gobierno civil, en virtud dealzada de varios vecinos, revocó en 14 de Junio último el acuerdo de la corporacion que declaraba de utilidad pública la prolongacion de la mencionada calle, de cuya providencia se alzó este Ayuntamiento ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por lo que no puede seguir entendiendo en ese asunto pendiente de superior resolucion.

Tal razonamiento es completamente especioso.

Lo que revocó el Gobierno civil no fué el acuerdo para la alineacion, y si únicamente la declaracion de utilidad pública, confundiéndola con la necesaria para el expediente de espropiacion que supuso hecha por el Ayuntamiento cuando este declaró de conveniencia pública la prolongacion de esa via, declaraciones muy distintas, que se han confundido en una; pero de ninguna manera se refirió ni podia referirse al estudio necesario para la apertura y alineacion de esa via, atribucion exclusiva del Ayuntamiento, como reconoció la comision provincial.

El Gobernador, en su providencia, se fundó en el voto particular de la minoria de la comision, y basta leer ese voto y la Real orden de 1.º de Junio de 1880 en que ese voto se basa, para convencerse de que lo que se revocó fué únicamente la declaracion de utilidad pública, confundiéndola con la necesaria para las espropiaciones, que segun allí se dice, no podia hacerse antes de aprobada la alineacion sino á *posteriori*. Por eso califica tal declaracion de ilegal; por prematura y no por otro concepto.

Se alegó en aquel voto que no se habian llenado los trámites prescritos en la citada R. O. de 1.º de Junio de 1880, que son:

1.º *Acuerdo del Ayuntamiento sobre la conveniencia de la reforma*, comisionando al arquitecto para el levantamiento de los planos y aprobacion de ellos.

2.º *Declaracion de utilidad pública de la nueva alineacion.*

3.º *Realizacion del proyecto.*

Ahora bien. Dentro de esas prescripciones; dentro de ese primer período de tramitacion se hallaba el Ayuntamiento, cuando suponiendo inexactamente que la declaracion de conveniencia de prolongar la calle constituia la declaracion de utilidad que marca el segundo período y confundiéndolas ambas, se revocó aquella, alegando inexactamente que constituia esta última.

Aun favorece á esta corporacion una nueva circunstancia otro acuerdo posterior al revocado por el Gobierno civil, si bien de igual fecha, relativo no solo á la calle de la Iglesia sino además á las de Sinfioriano Lopez y Magdalena que se desarrollan en la misma direccion, resolvió el estudio de las tres y la formacion de los expedientes respectivos, sin que esta resolucion haya sido contradicha en términos hábiles, resultando hoy por consiguiente completamente inapelable y ejecutiva, y para activar su realizacion se tomó el nuevo acuerdo que acaba de suspender la alcaldia de modo tan arbitrario y bajo tan fútil pretexto.

Es indudable que el Ayuntamiento puede, apesar de la revocacion errónea de la declaracion de utilidad apelada por él, acordar la conveniencia de continuar la prolongacion de la calle de la Iglesia, asi como disponer, como reiteradamente dispuso, que el maestro de obras proceda al levantamiento de los planos necesarios, para despues seguir los demás trámites que fundados en la R. O. se le han exigido en la espresada revocacion de su primer acuerdo, y por tanto es infundada la última providencia de la alcaldia.

¿Por qué impedir ese estudio? ¿Constituye acaso trámite que resuelva algo y cause estado? ¿No ha de esponerse luego al público para que aduzca las reclamaciones que crea justas sobre la obra proyectada? ¿En qué principio, en que razon, en qué ley y en qué precepto jurídico se funda el Alcalde para dejar de cumplir y hacer cumplir lo acordado por el Ayuntamiento?

¿Puede esto consentirse ni tolerarse, sin escarnio de la corporacion y de sus más legítimas y legales atribuciones?

La ley no puede estar más terminante. Declara en su artículo 72 de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineacion de calles, y por su artículo 171 que no podrá ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados en

los asuntos de la competencia de los Ayuntamientos aun cuando por ellos se infrinjan algunas de las disposiciones de la ley municipal y otras especiales.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento, fiado en la rectitud de V. S., acude á su autoridad en apelacion de la resolucion de la alcaldia de que va hecho mérito, y á V. S.

Suplica se sirva revocarla, ordenando al alcalde que cumpla inmediatamente el acuerdo del Ayuntamiento por él suspendido, y en caso de no estimarlo así, disponer se una estaalzada al expediente de su referencia á los efectos que procedan.

Ferrol 20 de Julio de 1890.

## BIBLIOGRAFIA

Nada más precioso que la salud y por consiguiente nada nos importa tanto como poner en práctica los medios de asegurarla, puesto que el menor descuido puede traer como consecuencia la muerte ó, cuando á tal extremo no lleguen las cosas, una série de dolorosos y aún horribles sufrimientos. De ahí que desde los tiempos más antiguos la Higiene haya llamado la atencion de legisladores como Licurgo, que consiguió hacer de Esparta la ciudad más guerrera de sus tiempos, y que merezca hoy la atencion preferente de los pueblos más civilizados. Y aunque sea la higiene pública la que es objeto de estudio para los gobiernos, de no menor utilidad es la higiene privada, puesto que si la primera lleva su accion á la entidad colectiva, la segunda se refiere al individuo, unidad de toda asociacion, cuya conservacion exige reglas especiales y en no pequeño número por ser casi infinitas las causas que pueden alterar su salud. Por eso nos ha sido en extremo grata la lectura del libro que con el modesto título de «Cartilla Higiénica del Soldado» acaba de dar á luz, elegantemente impreso, el muy ilustrado señor don Juan Acosta Codesido, inspector del cuerpo de sanidad de la Armada. Porque este libro, aunque al parecer limitado á enseñar al individuo de tropa las reglas que debe observar para conservar su salud, las cuales resume el autor en cien aforismos tan breves como claros, puede venir á cortar de raiz males que, unas veces por ignorancia, por negligencia las más, son el gérmen de enfermedades que á la postre si no inutilizan quitan el vigor á aquellos individuos que más particularmente lo necesitan, ya por lo rudo de sus funciones, ya por estar llamados á sostener el honor nacional cuando la patria los necesita.

El señor Acosta con su trabajo viene, pues, á prestar una señalado servicio á la higiene privada, la cual no abunda mucho en tratados, porque no solo pueden aprovecharse de sus preceptos, sellados con la indiscutible autoridad de tan distinguido médico, los marineros y soldados á quienes lo dedica, sino tambien los obreros y demás personas que quieran sacudir su indolencia y no esperar la visita de la enfermedad con su poco agradable séquito.

Otro mérito tiene para nosotros el libro de que nos ocupamos, y es que su autor, prescindiendo de largas digresiones y rigurosas teorías, de que hubiera podido hacer brillante alarde principalmente en las notas correlativas á los preceptos, expone estos con una claridad,

con una sencillez, con una naturalidad que hace creer que ya eran conocidos y que tiene uno *a priori* el sentimiento de su eficacia.

Y, sin embargo, son el compendio de cuanto hay de más útil y práctico en la materia, sirviendo no pocos de esos preceptos á sentar las bases de una moral pura, pues no debe pasar desapercibido que la Higiene y la Moral no son completamente ajenas una á otra.

Dicho esto solo nos resta enviar al señor Acosta nuestro sincero parabien por su trabajo en favor de la Humanidad, parabiendo que más que en la amistad está inspirado en el último convencimiento del servicio que su libro puede prestar á las clases á que lo dedica, si es que estas y los encargados de hacérselo comprender así no acogen con indiferencia el noble afán de evitar á la medicina el reparo de los males que el descuido de la higiene, tarde ó temprano, trae siempre consigo.

Bien merece todo nuestro apoyo quien consagra á sus semejantes los pocos ratos de ocio sin tener por móvil la gloria sino la utilidad.

## ¡LA MARINA POR LA PATRIA!

Una vez más se cumplen las leyes antilógicas que hace años vienen imperando en todas las cuestiones que revisten verdadera importancia nacional.

Esta vez, sin embargo, resulta más patente que nunca el desconcierto entre la opinion del pueblo, que pide la inmediata construcción de buques submarinos de la clase de torpederos eléctricos y recompensa proporcionada al mérito contraido por el ilustre Peral y sus auxiliares, y la pasiva morosidad del Gobierno, más ganoso de dar largas al asunto, que de emplear las energías de su autoridad y los recursos del Erario que administra en satisfacer las exigencias de la opinion pública, ganosa de alcanzar para la patria el alto y merecido puesto á que es acreedora con justicia entre el concierto de los pueblos cultos y respetados de la tierra.

Ya nos parece escuchar las frases con que serán recibidas nuestras observaciones por el elemento oficial y burocrático.

No tenéis paciencia, se nos dirá, para esperar el resultado de los meditados y concienzudos informes de las juntas encargadas de dictaminar, previo laborioso estudio, sobre la importancia y conveniencia del nuevo invento del teniente de navio Peral.

Exacto, si; nos falta la paciencia. Mas, ¿por qué nos falta la paciencia?

Nos falta la paciencia, y con nosotros al país, porque para el informe de un caso concreto, que no tiene nada de abstracto, antes mucho de tangible, evidente, que se demuestra por sí solo con hechos más elocuentes que todas las teorías y cálculos, lleva inverosímil la junta oficial pasados cinco meses tiempo sobradísimo para que resulte viejo é ineficaz el invento y defraudadas las esperanzas del país.

¿Qué tenia que suceder? Lo que sucede, lo que la opinion pública tiene previsto. El Calvario, y despues del Calvario la muerte en cruz afrentosa con el cetro de caña y la corona de espinas signos irrisorios de la mentida soberania científica que Peral ostentaba y el pueblo le concedia y le concede lleno de fe, y lo que aun es mejor, lleno de razon.

Mas despues del Calvario y la crucifixion, viene el momento esplendoroso del resucitar para reinar eternamente en la historia y en el corazon de los hombres.

Peral no ha inventado solo un barco capaz de sumergirse. Peral ha sido además el ingeniero que lo ha construido; ha dominado la fuerza eléctrica, robándole sus más ocultos secretos para ponerla al servicio del buque por él ideado y construido, con la seguridad de peritísimo ingeniero; ha estudiado las reglas de la higiene y los problemas de la vida a bordo del buque, maravilla de este siglo; ha luchado con heroísmo contra toda suerte de dificultades hasta probar lo que habia pro-



metido. Ha, por fin, resuelto otro problema científico de la importancia de la orientación de su nave, asunto que se consideró hasta él como imposible.

Todo esto lo ha evidenciado Peral á presencia de millares de espectadores, á presencia del capitán general, que consideró resuelto el problema en su esencia, en lo principal.

La junta ha tenido veinte días para informar después de los cinco meses que viene reunida estudiando la Memoria redactada por Peral días después de haber terminado las pruebas parciales. Se ve, pues, que no son bastantes ni cinco meses, ni cinco meses y veinte días, para que una junta de sabios, á quienes pide consejo el país oficial, puedan emitir informe en un solo expediente.

Esto, que es absurdo, y el hecho de componer esa junta legítimas reputaciones científicas de nuestra marina, unido á los hechos presenciados y aceptados por millares de españoles de todas clases y categorías, hace que el público comente con ánimo irritado tanta morosidad.

¿Qué pasa aquí? se pregunta. ¿Es que existen obstáculos desconocidos, desentendidos en la sombra del misterio, que se oponen á nuestra regeneración naval? ¿Es cosa de que podamos tener una repetición de lo sucedido á Eusebio? ¿Será necesario el permiso de extrañas gentes para que el país vea satisfechos sus deseos y se coloquen las quillas de muchos submarinos, construyéndolos y armandolos en breve tiempo?

Todo esto se pregunta el país. Otro día diremos otras cosas que también se preguntan.  
*El País.*

### Sección de Marina.

El importante real decreto del ministerio de Marina que publica la *Gaceta*, dice en su parte dispositiva:

Artículo 1.º El gobierno, mando y administración de todos los cuerpos, institutos, establecimientos y ramos de la armada, corresponde al ministro de Marina.

Artículo 2.º Para el despacho de asuntos correspondientes al ministerio de Marina, ó relacionados con sus diferentes servicios, existirán las dependencias siguientes:

- El Consejo superior de la Marina.
- La Dirección del Material.
- La Dirección del Personal.
- La Dirección de establecimientos científicos.
- La Intendencia general.
- Las Inspecciones generales de Ingenieros.
- Artillería, Infantería y Sanidad.
- La Secretaría militar.
- Y la Asesoría.

Artículo 3.º El Consejo Superior de la Marina, destinado á resolver ó consultar los asuntos importantes de administración y gobierno del ramo, tendrá también el carácter técnico, asumiendo, por tanto, las facultades del extinguido Centro técnico en todo lo que, según las leyes, debiera ser oído este último.

Artículo 4.º El Consejo superior de la Marina lo compondrán:

- El ministro, presidente.
- Un vicealmirante, vicepresidente.
- Vocales:
- Dos contraalmirantes.
- Dos capitanes de navio de primera clase.

Los directores de ministerio, cuando se traten en el Consejo asuntos en que hayan emitido dictámen.

El intendente general y los inspectores generales de ingenieros, artillería, infantería y sanidad de la armada, cuando se traten asuntos de su respectiva competencia ó de sus cuerpos.

Un capitán de navio, vocal secretario.

Artículo 5.º Cuando en el Consejo se traten asuntos referentes á los trabajos de arsenales ó á los encomendados á la industria particular, se constituirá un Centro técnico, que presidirá el vicepresidente del Consejo, formando parte de él como vocales un contraalmirante, dos capitanes de navio de primera clase, los inspectores de ingenieros y artillería, y el secretario del Consejo.

Artículo 6.º Cuando en el Consejo superior de Marina deba tratarse de las condiciones generales que haya de reunir un buque cuya construcción se proyecte, ó discutir algún asunto de trascendental importancia para los intereses de la armada, el ministro, como presidente, dispondrá la asistencia, con voz y voto, además de los vocales antes citados, los que del mismo Consejo designe, y la de los almirantes ó jefes de la armada que, por sus conocimientos ó circunstancias, estime conveniente para la más acertada solución del asunto.

Artículo 7.º La parte del Consejo superior que asume las atribuciones del centro técnico, se dividirá, para sus trabajos de estudio y de examen de planos y presupuestos, en tres secciones, que se denominarán: de asuntos generales de ingenieros y de artillería, siendo presidentes de cada una de ellas, respectivamente, el contraalmirante más moder-

na del Consejo, el inspector general de ingenieros y el mariscal de campo de artillería de la armada.

Artículo 8.º Antes de dictaminar el presidente de la sección serán oídos por él los generales y jefes que componen aquella, pudiendo, si así lo determina el presidente del Consejo, constar en el expediente la conformidad de estos con el dictámen.

Artículo 9.º Cuando el asunto que deba tratarse en el centro técnico del Consejo superior pertenezca á mas de una sección de las que lo constituyen, se reunirán éstas bajo la presidencia del vicepresidente del Consejo superior, disponiendo éste entonces la asistencia de los vocales del mismo de la clase de almirantes y capitanes de navio de primera clase que convenga se hallen presentes en la sesión.

Artículo 10. Siendo de la competencia del Consejo superior la clasificación del personal de los diferentes cuerpos de la armada, el reglamento respectivo determinará los casos en que deban asistir los representantes de los cuerpos citados para efectuar la de sus individuos.

Artículo 11. En los casos en que el ministro estime presidir las sesiones del Consejo superior ó del centro técnico que el mismo comprende, si el acuerdo fuese aprobado por aquel será desde luego ejecutivo.

En ausencias del presidente, el vicepresidente del Consejo asumirá las atribuciones de aquel, excepción hecha de la que se expresa en el presente artículo.

Artículo 12. Cuando por las direcciones del ministerio se proponga al ministro la resolución de algunos expedientes, podrá resolver desde luego en uso de sus atribuciones, ó disponer la consulta al Consejo superior de la Marina, al centro técnico que forma parte de él, ó á una ó varias de sus secciones.

Artículo 13. La dirección del personal, que estará á cargo de un contraalmirante, se ocupará en todo lo relativo á los diversos cuerpos de la armada, proponiendo, con arreglo á las leyes y reglamentos, los ascensos y destinos, distribuyéndose sus trabajos en cuatro negociados, desempeñados por cuatro oficiales primeros y cinco segundos.

Dependerá de esta dirección el consejo de premios de la marina, según se halla constituido.

Artículo 14. La dirección del material, desempeñada por un contraalmirante, se ocupará en la administración de todo el existente, tanto en los arsenales como á flote, dividiéndose sus trabajos en cuatro negociados, desempeñados por cuatro oficiales primeros y tres segundos.

Dependerá de esta dirección, en la forma que lo está, ó en la que el gobierno determine, la junta de la limpia de los caños de la Carraca.

Artículo 15. La dirección de establecimientos científicos, á cargo de un contraalmirante, se ocupará en cuanto se relacione con el servicio de puertos, marina mercante y establecimientos científicos, en su parte de reglamentación; y para ello se dividirán sus trabajos en tres negociados, desempeñados por dos oficiales primeros y un segundo.

Dependerán de esta dirección, en la forma que están constituidas, la junta de la marina mercante y la comisión central de pesca.

Artículo 16. La Intendencia general estará á cargo de un intendente de marina, que será á la vez ordenador de pagos del ramo, y como tal encargado de la rendición de cuentas de gastos públicos y de la de viveros, siendo de su peculiar cometido la rendición de las administrativas del material la clasificación de pensiones, el cumplimiento de los contratos, en representación de la Hacienda, y facilitar á las direcciones los datos que produce la contabilidad.

Constará de la intervención central y tres negociados, que desempeñarán un ordenador de marina, un oficial primero y dos segundos además de los jefes de subnegociados y auxiliares que la intervención central tiene asignados en presupuesto.

Artículo 17. Los inspecciones generales serán desempeñadas por oficiales generales de los diversos cuerpos de la armada.

Artículo 18. La secretaría militar atenderá al movimiento de las fuerzas armadas, formando parte de ella la secretaría particular del ministro, y la comprenderán un capitán de navio, jefe, oficial primero del ministerio, dos oficiales primeros ó segundos y tres auxiliares.

Artículo 19. La asesoría del ministerio será desempeñada por un ministro togado en situación de reserva y en su defecto por el auditor general más antiguo del cuerpo jurídico de la armada con dos auxiliares del mismo cuerpo de los cuales uno actuará como fiscal.

Artículo 20. Independiente de las diversas dependencias á que se refieren los artículos anteriores, existirán las comisiones siguientes:

- 1.º Una comisión permanente de contra-

tos, presidida por uno de los capitanes de navio de primera clase, vocales del Consejo superior, que tendrá por objeto asegurar el abastecimiento de material á todos los arsenales para que no se interrumpa el trabajo de los mismos. Esta comisión atenderá también al cumplimiento de las disposiciones transitorias de las ordenanzas de arsenales para obtener los materiales procedentes de la industria nacional privada.

2.º Otra comisión, presidida también por un capitán de navio de primera clase, vocal del Consejo, encargada del establecimiento de las defensas submarinas, con objeto de ponerlas en perfecto estado de servicio en el menor plazo posible en los diversos puertos militares de la Península y Ultramar.

Además revisará los reglamentos de pertrechos de los buques para arreglarlos á las necesidades de los buques modernos.

Se redactarán instrucciones especiales para el desempeño de ambas comisiones.

Artículo 21. Las comisiones á que se refieren los artículos anteriores se compondrán, además de los presidentes ya indicados, del personal indispensable para que puedan llenar su interesante cometido.

Artículo 22. Los sueldos de los almirantes y asimilados que tengan destino en el ministerio, serán los de sus respectivas clases empleadas; los capitanes de navio de primera clase, vocales del Consejo, y los de igual categoría que sustituyan á los directores de la clase de almirantes, disfrutará iguales haberes que los directores generales de los otros ministerios, y los oficiales primeros y segundos y auxiliares de la secretaría tendrán los que determina el presupuesto vigente.

Artículo 23. La jurisdicción de marina en la corte y su radio será ejercida por el almirante de la armada, así como la presidencia de la junta clasificadora, y en sus ausencias y enfermedades por el vicepresidente del Consejo superior de la marina.

Artículo 24. Los cargos de oficiales primeros del ministerio serán asignados á las clases de capitanes de navio y de fragata, los de oficiales segundos á los capitanes de fragata y tenientes de navio de primera clase.

Artículo 25. El personal del archivo central, biblioteca, museo naval, delineadores, escribientes, porteros y mozos, interin se procede á organizarlos económicamente, se ajustará á los créditos que para los mismos señala el presupuesto vigente.

Artículo 26. Un reglamento especial determinará las facultades, atribuciones y deberes de las distintas dependencias del ministerio á que se refieren las disposiciones anteriores.

Artículo 27. El ministro de Marina queda autorizado para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento del presente decreto.

#### PERSONAL DEL DEPARTAMENTO

Cesó en su asignación al parque del arsenal y pasó destinado al depósito el tercer condestable Enrique Perez Montoyo.

—Ascendió á contador de navio don Eduardo Urdapilleta.

—Casó en el depósito del arsenal con objeto de trasladarse á Vigo, y embarcar en la goleta "Prosperidad" el tercer contraalmirante Antonio Caabeiro.

—Se ha dispuesto sea reconocido en la jefatura de sanidad del arsenal, el tercer contraalmirante Antonio Torrente Otero.

—Desembarcó de la goleta "Prosperidad" y se presentó en este departamento el tercer contraalmirante Manuel Mosquera Martinez.

—Se ha dispuesto se explore la voluntad de los oficiales de marina que quieran ingresar en la escuela de torpedos.

—Se ha concedido permuta de destino á los segundos médicos don Miguel de la Peña y don Juan Navarro.

—Desembarcan del crucero "Reina Regente" é ingresan en la factoría de vapor en espectáculo de salvo conducto para disfrutar licencia los terceros maquinistas don Jose Vazquez Lage y don Regino Marzoa Lopez.

—En la jefatura de sanidad del arsenal, será reconocido el practicante don Juan Cano Gonzalez.

—Embarcan en el crucero "Reina Regente", los terceros maquinistas don Antonio Garcia Brenes y don Manuel Rocha Varela.

—Desembarcó del crucero "Reina Regente" y fué destinado al parque del arsenal el tercer condestable Nicanor Galan Does.

—Ingresó en el depósito del arsenal, procedente Cádiz, el tercer condestable Luciano Diaz Otero.

—Embarcó en el crucero "Reina Regente" por haberse presentado procedente de Cádiz el tercer condestable Manuel Martinez.

#### CORREO DE HOY

Port-Said 1.º

Hoy ha salido de este puerto para el de Suez el vapor correo de la compañía Trasatlántica "Isla de Panay".

Puerto Rico 1.º

Hoy ha salido de este puerto el vapor correo de la compañía Trasatlántica "Alfonso XII".

Santander 1.º

Hoy viernes, á las seis de esta tarde ha fondeado en este puerto, procedente del de la Habana, y sin novedad, el vapor correo "Reina Cristina".

Las Palmas (Gran Canaria) 2.

(Por el cable de la compañía Nacional Española.)

Ha salido de este puerto con dirección á la Habana el vapor correo de la compañía Trasatlántica "Alfonso XII".

Siguen con gran actividad las obras del lazareto de Gando.

Toledo 2 (12 t.)

En el inmediato pueblo de Arges han sido invadidas del cólega cuatro personas.

Hoy se reúne la junta provincial de Sanidad.

San Sebastian, 31 (4'30 t.)

Una comisión del ayuntamiento de Bilbao, compuesta de los señores marqués de Casa Torres, Epalza y Solaun, ha visitado á la reina regente.

La augusta señora les ha manifestado que irá con mucho gusto á presenciar la botadura al agua del crucero "Maria Teresa," que se verificará el 30 de Agosto, si dificultades de gobierno no se lo impide.

### Crónica local.

De poco tiempo á esta parte «El Correo Gallego» ha perdido los papeles.

Si todas las noticias que ofrece á sus abonados son tan ciertas como las referentes á las corridas de toros que dice han de celebrarse en esta ciudad los días 16 y 17, del presente mes, pueden aquellos señores regalar un premio á los noticieros y «reporters» que á su servicio tiene «El Correo Gallego».

Con efecto, ni se celebrarán corridas los días 16 y 17 como nuestro colega local dice, ni vendrá la cuadrilla de «Oruga» á torear, ni los toros serán de la ganadería de Marpule, ni del conde de la Patilla, ni muy en breve circularán los prospectos anunciando dichas corridas.

Nada, nada de lo que dice «El Correo» es cierto.

Por nuestra cuenta: «Oruga» contestó por telégrafo diciendo que no podía venir á esta ciudad en los días 15 y 17 por estar ya comprometido con otra empresa.

El señor Calancha desistió de su viaje á Madrid con objeto de traer los bichos, porque cree y con razón que de aquí al 15 le quedan muy pocos días, para escoger el ganado y conducirlo á esta capital, sin contar algún incidente inesperado que podría ocurrir, como aconteció en las primeras corridas.

Calancha ha teleografiado á Pepete y á otro matador para que le digan en que condiciones pueden venir á matar á esta ciudad.

La empresa de la plaza de toros está esperando la contestación de los citados espadas con objeto de proceder en consecuencia.

Hemos procurado enterarnos con más minuciosidad del resultado de las pruebas del crucero «Reina Regente».

Dicho resultado ha sido excelente, superando en mucho lo que se esperaba.

Lo mismo los cañones que sus complicadísimos montajes, cuya instalación debió hacer la casa constructora y se verificó en este arsenal en el corto período de veinte días, nada, absolutamente nada dejaron que desear.

Hicieron tres disparos por cada una de las cuatro piezas que se iban á probar y todos ellos por distintos grados de elevación y de presión y distintos ángulos de caza y retirada.

El intervalo entre los disparos ha sido mas ó menos corto, según le permitía á la comisión encargada de las pruebas cerciorarse del resultado de ellas, pero puede asegurarse que en circunstancias normales dicho intervalo no excederá de ocho ó diez minutos.

Los cañones fueron construidos por la casa Armstrong y son, como llevamos dicho, á juicio de los inteligentes en el ramo de artillería, de superiores condiciones.

De hoy á mañana saldrá para Cádiz el crucero «Colon», y desde allí, según se dice, marchará á la estación Naval del Rio de la Plata para relevar al «Infanta Isabel».

Esta tarde se verificará la segunda corrida de toros en la vecina capital.

Los bichos serán estoqueados por «Lagartijo» y José Centeno.

Hasta el próximo día 10 no se reanudarán los festejos en la Coruña.

Tendremos al corriente á nuestros lectores de los que se celebren el citado día 10 y los siguientes.

La marina no se asociará este año á los festejos que los días 15 y 16 se celebrarán en la Graña.

Un colega local ha oído que esta determinación obedece al propósito de evitar disgustos entre los aspirantes y los paisanos.

«El Correo Gallego» dice que el empresario de la plaza de toros tiene ultimado contrato con «Oruga» para que este matador de novillos venga á esta ciudad en las próximas corridas.

Lo dicho; «El Correo» ha perdido los papeles.

Los buques que se construyen en la Graña no serán botados al agua hasta el próximo mes de Setiembre.

Dijimos hace dias que el teniente coronel de infanteria de marina don Antonio Niño habia sido destinado á continuar sus servicios en esta ciudad.

Anteayer llegó á esta el citado jefe, que se encargará de la primera comandancia del tercer tercio activo.

Dice «El Correo Gallego» que se halla en Redes, nuestro antiguo y querido amigo el presidente de la audiencia de Madrid, don Daniel Rodríguez, persona que cuenta con muchas simpatias en esta poblacion.

Le enviamos nuestra afectuosa bienvenida.

No resultaron en manera alguna exagerados los elogios que la prensa de Vigo y la Coruña han venido tributando á la compañía «Fratelli Lambertini», que antes de llegar aquí habia trabajado en esas dos ilustradas ciudades de la region.

Antes bien se confirmaron de plenísimo modo en las dos funciones que la compañía dió en Romea en las noches de anteayer sábado y ayer domingo.

El recibimiento que nuestro público ha dispensado á la compañía Lambertini no ha podido ser mas lisonjero.

Desde los primeros momentos todos los artistas se conquistaron los aplausos unánimes de la concurrencia.

Poseen casi todos ellos una buena escuela de declamacion, un decir claro y correcto que hace mas facil comprender la armoniosa lengua italiana en que hablan y maneras naturales y apropiadas al papel que representan. Esto influye en el ánimo del público y le predispone á identificarse con las escenas que presencia.

Lo mas admirable son los niños Aquiles y Dora Lambertini.

Principalmente á esta última, no se le puede pedir mas.

En su cortísima, edad que dudamos pase de ocho, nueve ó diez años, aparece con una precocidad realmente extraordinaria que sorprende y deleita. Es ya una actriz consumada. Sus frases, sus ademanes, sus gestos, sus expresiones interpretan fielmente todos los afectos del ánimo y maravillan, pascman y encantan.

Es preciso verla para creer en ese prodigio de la naturaleza y el arte.

El público no se cansa de aplaudirla, de llamarla á la escena, de enviarle plácemes, y volverla á llamar y á colmarla de bravos y plácemes.

Indudablemente la compañía Lambertini llevará mucha concurrencia á Romea.

Probablemente, y nada mas que probablemente, se dice que la regente vendrá á esta ciudad en los primeros dias del próximo mes de Setiembre.

Pongan ustedes la noticia en cuarentena, porque ha sido echada á volar por el grupito conservador, único á quien le convendría que la archiduquesa viniese á esta poblacion.

Quando los peluqueros y barberos de esta ciudad llevaron á cabo su última modificacion acerca de las horas que habian de tener abiertos sus establecimientos al público, ocurrió que uno de los dueños de barberia no se conformaba con lo que habian acordado sus compañeros, y pretendia cerrar y abrir á las horas que se le antojase.

Para que este señor vea á lo que se expuso reproducimos á continuacion el siguiente suelto de «La Voz de Galicia», que trata de un caso exactamente igual al que tuvo lugar en esta ciudad:

«El juzgado de esta capital, dice el colega citado, va á entender en un asunto curioso.

Los dueños de establecimientos de peluqueria y barberia de esta capital, han denunciado á uno de sus compañeros que faltó al contrato firmado recientemente, estableciendo el cierre á las tres de la tarde los domingos y dias festivos.

Los demandantes, que son 41, reclaman como indemnizacion la cantidad de dos pesetas por cada dia que abrió que, fueron tres.

Total: que si el juzgado condena al demandado, tendrá que abonar á sus colegas la cantidad de 246 pesetas.»

La fiesta que se celebró en el dia de ayer en San Juan de Filgueira, no tuvo nada digno de mención, si se exceptua una pelotera entre marineros y paisanos, que es el pan de todas las romerías.

La guardia civil intervino.

La corrida de toros celebrada ayer en la Coruña, segun nuestros informes resultó bastante buena.

Centeno matando, estuvo bastante desgraciado y «Lagartijo» no tan afortunado como en otras ocasiones.

Registro civil.

Dia 2

NACIMIENTOS

Jose Cagiao Rey.  
Dionisia Atanasia Soffa Maria de los Dolores Segunda Mille y Villelga.  
Josefa Elisa Prudencia Otero y Blanco.

DEFUNCIONES

Ninguna.

Seccion Telegráfica

(De nuestro servicio particular)

Madrid 3.

Las noticias que se reciben de Buenos Aires son bastante contradictorias, segun el origen de que proceden.

El movimiento contra el gobierno de Juarez Celman sigue encontrando eco en las poblaciones del interior, desarrollándose sobre todo en las provincias de Santa Fé, Entre Rios y Corrientes.

Esperábase noticias de Tucuman, Córdoba y Mendoza.

En general se cree inevitable la caída del gobierno y necesaria la formacion de un ministerio de conciliacion.

Reina gran desconfianza en la Bolsa y el comercio y apenas se hacen transacciones.

El Estado ha aplazado los pagos.

Créese que algunos bancos harán lo mismo.

Francia, Inglaterra y Alemania enviarán á las aguas del Plata nuevos buques de guerra para proteger los intereses de sus súbditos.

Madrid 3.

Las noticias de Marruecos no dan cuenta de ningun suceso importante.

En Melilla no ocurría novedad.

El gobierno del sultan dará satisfacciones cumplidas por los últimos sucesos.

Con los fuertes calores aumentó el cólera en los puntos invadidos.

Portugal adopta extraordinarias precauciones contra las mercancías y viajes procedentes de España.

Madrid 3.

La huelga de Málaga prosigue, sin que se haya podido llegar á un arreglo.

La poblacion continúa en su mayoría siendo favorable á las pretensiones de los huelguistas.

No se han llevado á efecto las amenazas de la huelga de los trabajadores de la huerta.

En Barcelona reina tranquilidad material.

Treban casi todas las fábricas.

Madrid 3.

Asegúrase que mañana llegará á esta capital el señor Alonso Martinez, que regresa para presidir la Junta central del censo.

Se cree que de aqui al martes llegarán los demás señores que componen dicha Junta.

Tambien se ha citado al señor Ruiz Zorrilla.

Aun no se recibió su contestacion.

El ministro de Estado ha celebrado ayer otra conferencia con el señor Cánovas.

Madrid 3.

Las noticias recibidas del gobernador de Valencia, que con la comision facultativa ha visitado los pueblos infestados, atribuyen el crecimiento de la epidemia al abandono que se tiene para el cumplimiento de las prescripciones sanitarias.

Canals, Alcudia, Algemesi y otros puntos estaban en un punible abandono.

El gobernador ha dictado enérgicas medidas, conminando á los alcaldes con la responsabilidad más estrecha, si reincidiesen en la falta.

**¡Ojalá que los enfermos usaran á tiempo los Salicilatos de bismuto y cerio de Vivas Perez! Sus resultados son siempre eficaces, rápidos y seguros.**

(Desconfiar de las imitaciones)

Señor don Juan Vivas Perez.

Muy señor mio: Me creo obligado á participar para su satisfaccion, que hallándose mi hija atacada del cólera, con vómitos, diarrea y calambres y sin esperanzas de vida, le fué propinada su preparacion de «Salicilatos de bismuto y cerio» y á las dos horas entró en reaccion encontrándose ya fuera de peligro, pudiendo decir con completa seguridad que sola y exclusivamente á sus «Salicilatos» le debí la vida mi querida hija. ¡Ojalá á mi señora se los hubieran propinado, que con seguridad no hubiera padecido tanto con los efectos del pícaro líquido le han hecho sufrir! Cueste lo que sea, empaquéteme usted dosis bastante para si me ocurre algun lance fuera de la capital poder salvarnos; pues pienso pasarlo unos dias llevar mi familia al campo, y con esta preparacion voy completamente tranquilo, seguro de que no tendrá importancia ninguna otra nueva invasion en alguno de mi familia ó conocido.

Tengo el gusto de significar á usted que mi cortijero Juan Sito, á las tres horas de estar tomando sus «Salicilatos» entró en reaccion y ya podemos asegurar su curacion. Para este pobre hombre no se ha llamado médico alguno, sólo ha tomado la medicina de usted habiendo notado inmediatamente sus admirables efectos.

Conservará eterno reconocimiento su afectísimo s. s. q. b. s. m. Eusebio Martinez de Unzuaga, habilitado de Hacienda y de los juzgados de instruccion de la provincia.

Almería 10 de Setiembre 1885.

Imp. de «El Eco» Real, 80.

LEÑA DE TOJO

La hay en el muelle de Curuxeiras a cinco reales y medio el quintal gallego.

LETRA INGLESA

El mejor sistema conocido y el mas barato para aprender á escribir pronto y bien. Cada cuaderno solo cuesta diez céntimos. Los hay de venta en esta imprenta.

ALMACEN DE VINOS DE San Martín de Valdeiglesias ZAMORA LOPEZ Y COMPAÑIA 140, Magdalena, 140

Precios:

	Pts.	Cts.
Vino tinto seco de mesa, arroba,	8	50
Cuartillo al menudeo.		35
Vino id. id. id. id.	8	
Cuartillo al menudeo.		30
Vino tinto dulce primera. id.	10	
Cuartillo al menudeo.		40
Vino tinto abocado. id.	7	
Cuartillo al menudeo.		25
Moscatel legitimo de tres años.	20	
Cuartillo al menudeo.		75
Moscatel id. id.	10	
Cuartillo al menudeo.		40
Vino blanco seco rancio (botella).	1	10
Vino moscatel de Manañas (Botella).	1	50
Garbanzo castellano susperior arroba.	10	
Al menudeo, libra.		50

Hay aceituna negra y blanca

Magdalena 140, y sucursal S. Carlos 6 FERROL

COLEGIO

DE

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

Preparatorio para carreras especiales De párvulos, elemental y superior

Bajo la direccion de los señores Martinez y Ameijeiras, y contando con un cuadro de acreditados profesores, se inaugurará el dia 1.º de Agosto próximo un colegio en el espacioso local situado en la plaza de Armas, número 22 esquina á la calle de Galiano número 66.

Para informes, dirigirse á la calle de D'oures, 53 en donde se admiten matriculas en las respectivas clases

COLEGIO

DE

DON ANTONIO SUEIRAS

En dicho colegio además de las clases que es dan de dia de aritmética, álgebra y geometría, de siete á nueve de la mañana y de una á tres de la tarde, y de primera enseñanza de nueve á doce y de tres á seis, quedan además abiertas desde el 15 del actual de siete á nueve de la noche las clases de aritmética y álgebra y geometría.

Se dan clases á domicilio.

100—CALLE DE CANIDO—100

GENEROS DE SALDOS, SUBASTAS Y QUIEBRAS

28—DOLORES—28

**Barato madrileño. No hay competencia posible. La casa que vende mas barato.**

CARIDAD

La suplica á todas las personas caritativas un pobre que vive en la calle del Hospital 94 bajo, el cual se halla enfermo y no tiene con que atender sus necesidades.

Si no se reuniere hasta las dos de la tarde el número de interventores exigidos por el artículo anterior, ú otra causa imprevista impidiere la celebracion de la junta, el presidente convocará para el dia inmediato, notificándolo á los interventores presentes y al público por anuncio escrito, á la vez que á las juntas central y provincial del Censo.

En este caso, la junta se celebrará el dia señalado, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Artículo 66. Reunida la mayoría ó el número preciso de interventores, el presidente declarará constituida la junta de escrutinio general, y designará á los cuatro interventores mas jóvenes para que actúen como secretarios.

Uno de éstos, de orden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente, por el orden alfabético de las mismas.

Para esto se pondrán sobre la mesa, por el presidente de la junta municipal del Censo electoral, las actas que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 56 y el presidente de la junta de escrutinio dispondrá que se dé cuenta, por uno de los secretarios, de los resúmenes de cada votacion, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer y se insertarán en el acta de es-

clamados por la junta provincial, los notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la eleccion y que no se oponga al secreto de la votacion, y los dependientes de la autoridad que el presidente requiera. El presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita á las personas expresadas. Sin embargo, los jueces de instruccion y sus delegados podrán entrar en los colegios electorales siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.

Artículo 59. Las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la eleccion, hasta las doce de la noche del dia en que se verifique el escrutinio general.

Artículo 60. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo, ni baston, ni paraguas, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tuvieren necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la Mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local mas que el tiempo puramente necesario para dar su voto.

El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiera á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que incurra. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio el baston y demás insignias de su cargo.

Las horas de salida de los correos de esta población son las siguientes:

Castilla, a las diez de la mañana.  
Coruña, a las ocho y media id.  
Ortigueira, a las siete id.  
Serantes y Graña, a las diez id.  
Naron y Valdovino, a las diez id.  
Despacho de rejs: de 7'30 a 9'30 mañana y de 3 a 6 tarde.  
Despacho de certificados y correspondencia de listas: de 7'30 a 9'30 mañana y de 3 a 5 tarde.

*Días de salida de los correos de las provincias españolas de Ultramar y América del Sur durante el corriente año.*

**PARA CUBA Y PUERTO RICO**  
De Ferrol los días, 6, 18, 19 y 26 de cada mes.

De Cádiz, los días 10 y 30.  
De Coruña el día 21.  
De Santander, en vapor francés, el día 22.  
De Vigo, el día 30.

En el mes de Febrero, la salida de Vigo y la segunda de Cádiz se verificarán el día 28, y la de Madrid el 26.

Vía Nueva York.—Salidas de Madrid los lunes, miércoles, jueves y sábado

**SALIDAS PARA FILIPINAS**

De Ferrol	De Marsella
Enero los días 7 y 21.	Enero el 27.
Febrero el 4 y 18.	Febrero el 24.
Marzo el 4 y 18.	Marzo el 24.
Abril el 11 y 30.	Abril el 21.
Mayo 13 y 27.	Mayo el 19.
Junio el 10 y 24.	Junio el 16.
Julio el 8 y 22.	Julio el 14.
Agosto el 5 y 19.	Agosto el 11.
Setiembre el 2 16 y 30.	Setiembre el 8.
Octubre el 14 y 28.	Octubre el 6.
Noviembre el 11 y 25.	Noviembre el 3.
Diciembre el 9 y 23.	Diciembre el 1.º y 29.

Además puede remitirse la correspondencia por la vía de Brindisi y vapores ingleses, saliendo éstos de aquel puerto los días 7 y 21 Enero, 4 y 18 Febrero, 4 y 18 Marzo, 1.º, 15 y 29 Abril, 13 y 27 Mayo, 10 y 24 Junio, 8 y 22 Julio, 5 y 19 Agosto, 2, 16 y 30 Setiembre, 14 y 28 Octubre, 11 y 25 Noviembre, 9 y 23 Diciembre.

**SALIDAS PARA FERNANDO POO**  
Salidas directas, desde Cádiz los días 30 en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre.

Además puede remitirse correspondencia por la vía de Canarias y buques ingleses, aprovechando las salidas de Cádiz de los días 2, 10 y de cada mes.

**SALIDAS PARA LA AMERICA DEL SUR**  
Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay.—De la Coruña el 22 (estos vapores sólo llevarán correspondencia al Brasil pasado el mes de Mayo) de cada mes; de Vigo el 23 (suspendido provisionalmente el servicio al Perú por esta vía) y los días 4 y 18 Enero, 2 y 15 Febrero, 2, 15 y 28 Marzo, 13 y 27 Abril, 11 y 25 Mayo, 7 y 21 Junio, 5 y 19 Julio, 2, 16 y 30 Agosto, 13 y 27 Setiembre, 1 y 25 Octubre, 8 y 22 Noviembre, 5 y 19 Diciembre.

Salidas de Madrid.—Vía de Lisboa.  
Brasil.—Vapores alemanes.—1.º Enero, 1.º Febrero, 4 Marzo, 1.º Abril, 2 Mayo, 1.º Junio, 2 Julio, 1.º Agosto, 1.º Setiembre, 2 Octubre, 1.º Noviembre y 2 Diciembre.—4, 11, 18 y 25 de cada mes.

Brasil (Por las expediciones del 7 y 23 a cargo de los vapores franceses no podrá enviarse correspondencia al Brasil durante el verano austral, ó sea en los meses de Enero a Mayo. Uruguay, República Argentina y Paraguay. 7 y 23 de cada mes; 6 y 20 de Enero, 3 y 17 Febrero, 3, 17 y 31 Marzo, 14 y 28 Abril, 12 y 26 Mayo, 9 y 23 Junio, 7 y 21 Julio, 4 y 18 Agosto, 1.º, 15 y 29 Setiembre, 13 y 27 Octubre, 10 y 24 Noviembre, 8 y 22 Diciembre.

Los mismos países, Chile, Perú (Provisionalmente, no podrán utilizarse estos vapores para el envío de correspondencia al Perú; ésta deberá ser expedida por la vía de Panamá y Bolivia.—13 y 27 Enero, 10 y 24 Febrero, 10 y 24 Marzo, 7 y 21 Abril, 5 y 19 Mayo, 2, 16 y 30 Junio, 14 y 28 Julio, 11 y 25 Agosto, 8 y 25 Setiembre, 6 y 20 Octubre, 3 y 17 Noviembre, 1, 15 y 29 Diciembre.

Tarifa.  
Cuba y Puerto Rico carta sencilla 30 céntimos.—Filipinas y Fernando Póo, 50 céntimos.—Certificado, 75.  
América del Sur, carta sencilla, 40 céntimos.—Certificado, 35.

Rebaja de un 25 por 100 á los suscriptores.

SECCION DE ANUNCIOS

Rebaja de un 25 por 100 á los suscriptores.

**El Crédito General Español**

CALLE DE PELAYO, 5  
BARCELONA

tiene el gusto de participar á su numerosa clientela que en su último sorteo de los **Bonos Argelinos**, verificado el 15 de Julio de 1890 en las oficinas del **Credit Foncier de Francia**, el número **104.579 (ciento cuatro mil quinientos setenta y nueve)**, ha salido favorecido con **100.000 pesetas**.

Dicho número corresponde al título de

**DON LINO IRIGOYEN**

Sastre, calle Real 67.—Ferrol (CORUÑA)

Este señor firmó su contrato en 1.º de Marzo de 1890; por consiguiente su desembolso hasta la fecha del sorteo, no ha sido mas que de **60 pesetas**, lo que prueba una vez más las innumerables ventajas que **El Crédito General Español** ofrece á sus suscritores, y al mismo tiempo les da una garantía de la veracidad de sus operaciones.

Venta á plazo y á crédito de toda clase de valores que se cotizan en bolsa.

Representante: **PIO E. DE PAZOS**.—Magdalena, 122.—FERROL.

**Comercio Nuevo**  
DE  
**ALONSO ROMAN**

DOLORES, 81.

**Gran barato, con 25 por 100 de rebaja**

Percales claros y oscuros, cretonas claras y oscuras, escoceses de vestidos, cretonas de colchas, telas de camisas, géneros de vestidos, vesillos crosé, retortas de algodón de todos anchos, forana, fruto del telar, lagosteras y percal blanco.

Merinos negros y café, estameñas café y negras de todas clases, mantones negros de merino de 4 y 8 puntas, mantones de colores de 4 y 8 puntas, franelas blancas y colores, satin, vestidos, rasos, mantos, gramolina y sarga é infinidad de artículos.

Paños, patentes, castores, edredones, esbelin, lasting, elás, ticotin, saten, ortigosa, tarazona y bayetas de todas clases.

Cobertores Palencia, mantas finas de Mallorca, cobertores de algodón y colchas de todas clase.

Lana para colchones superior.  
Se hacen trajes de paño á la medida para caballeros y niños.

81 DOLORES, 81

**ALONSO ROMAN**

**SASTRERIA**

DE  
**JUAN A. HERMIDA**

32—DOLORES—32

Se acaba de recibir un completo y variado surtido en pañería, procedente de las principales fabricas del reino y extranjero, propio para la próxima temporada de verano.

En dicho establecimiento se venderán a precios sumamente económicos y se hacen.

Trajes para caballero, desde 30 pesetas en adelante.

32—DOLORES—32

**LA URBANA**

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
FUNDADA EN FRANCIA EN 1838

AUTORIZADA EN ESPAÑA

por real orden de 4 de Marzo de 1838 y decretos de 26 de Diciembre de 1849 y 24 de Diciembre de 1857

CAPITAL SOCIAL: 5.000.000 DE PESETAS

GARANTIAS DE TODAS CLASES

capital, reservas corrientes y primas por recibi

**57 millones de pesetas**

Representante general en España.—Excelentísimo señor don José Moreno Elorza, conde de Santa Lucia, calle de Espoz y Mina 6 Madrid.

Director particular de la provincia de la Coruña.—Señor don Raimundo Molina calle de la Marina, 22.

Agencia en esta ciudad.—Calle Galiano 60.

**AGUA DE INSALUS**

Minero-medicinal

Declarada de utilidad pública

**VERDADERO VICH ESPAÑOL**

Premiada con medalla de oro en la exposicion universal de Barcelona.

Superior a las de St. Galmier, Vals y Apollinares. Recomendada por las eminencias médicas para las afecciones del estómago, hígado, vías urinarias y reumatismo.

Se vende a los siguientes precios:

Botella de un litro 0'75 pesetas.

Idem de medio id. 0'50 id.

Depositario general en Galicia: Santiago Ucedo, La Coruña. En Ferrol, los señores hijos de Santos Galan.

**Para sellos de Caoutchouc**

se reciben encargos en la imprenta y librería de este periódico calle Real número 80, en todas formas y tamaños y para todos usos, con ellos se puede marcar en papel, cartón, tela cuero madera etc. etc.

SELLOS Fechadores ó Calendarios, Números, Membretes, Pague a la orden, Monogramas (enlaces) de dos ó tres letras; para Farmacéuticos, Notarios, Ayuntamientos, Juzgados, Sociedades, Casas de Comercio, ecétera etc. con atributos y sin ellos.

SELLOS para marcar ropa.

ESPECIALIDAD en sellos grandes para marcar Cajas y Barriles.

Estos sellos son los mejores que se conocen y los mas económicos.

**ANUNCIO**

Programas para los exámenes de ingreso en el cuerpo de sobrestantes de obras públicas con arreglo a la real orden de 4 de Marzo de 1890. Se venden en esta imprenta a una peseta ejemplar.

LAS CUATRO NACIONES

98.—REAL—98.

ENCIMA DE «LA EUROPA»

En esa casa se sirven almuerzos y cenas y se hacen comidas a domicilio, encargandolas con anticipacion.

A los domingos hay comidas extraordinarias a precios sumamente económicos.

También se admiten huéspedes a precios convencionales, para lo cual cuenta esta casa con habitaciones espaciaosas y servicio esmerado hallándose representada por Antonio el demandero del vapor «Hércules.»

ULTRAMARINOS

DE

**ENRIQUE GUZMAN**

Iglesia, 124

Se recibió el Pum, en fraecos y medios idem

osusa de perturbacion del orden público y requerida por el presidente.

Artículo 62. El escrutinio general se celebrará el jueves siguiente en la capital del distrito electoral, ante una junta compuesta de los interventores designados á tenor del artículo 57. Estas juntas serán presididas en la capital de la provincia por el magistrado mas antiguo de la audiencia de la misma capital, con exclusion del presidente ó presidentes de Sala ó de seccion.

En los demas distritos lo serán por los magistrados de la misma audiencia de la capital, destinándolos por el orden de su antigüedad á las juntas de poblaciones de mayor número de habitantes. Si no hubiese en la audiencia de la capital de la provincia número bastante de magistrados para cumplir estas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo orden, los magistrados de otras audiencias que haya en la provincia y los jueces de primera instancia, con arreglo á su categoria y antigüedad; pero, en ningún caso, los jueces en las localidades en que ejerzan su jurisdiccion.

Artículo 63. El día señalado para la votacion, las Salas ó juntas de gobierno de las audiencias harán la designacion de los que deban presidir las juntas de escrutinio conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, dando conocimiento de la designacion al alcalde de la cabeza del distrito electoral por medio del juez respectivo y á las juntas central y provincial, y proveendo al nombrado de la credencial correspondiente.

El magistrado ó juez comisionado requerirá en su caso y obtendrá del juez del partido y de las

demas autoridades el concurso que necesite para el ejercicio de sus funciones. Sin su presencia no podrá celebrarse la junta de escrutinio.

En las provincias de Baleares y Canarias harán las Salas de gobierno de las respectivas audiencias la designacion de los presidentes de junta de escrutinio, con la anticipacion necesaria para que oportunamente puedan trasladarse á cumplir este servicio.

Artículo 64. La junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana precisamente en la Sala principal del ayuntamiento, ó en otro local que el alcalde ponga á su disposicion, que habrá de ser en tal caso igualmente decoroso y mas capaz que aquélla; pero no podrá entrar en funciones sin la concurrencia de la mayoría de los interventores, si el número de secciones en que esté dividido el distrito electoral fuese menor de cincuenta, ó sin la concurrencia de veinticinco en caso de que el número de secciones sea mayor.

Artículo 65. Las juntas provinciales del Censo, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicacion á la cabeza del distrito electoral, determinarán, publicándolo en los respectivos *Boletines Oficiales* las secciones hasta el número de lo mitad más una de las que comprenda el distrito electoral, cuando sean éstas menos de cincuenta, ó hasta el de veinticinco cuando sean mas, cuyos comisionados interventores tengan que concurrir á la junta de escrutinio bajo la responsabilidad penal que establece esta Ley; la concurrencia de los comisionados de las demas secciones será voluntaria.